

SISTEMA TRIBUTARIO

Seminario sobre nociones básicas de Finanzas Públicas



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
Universidad Nacional de La Pampa



RECURSOS TRIBUTARIOS - FUENTES

“..derechos de importación y exportación... y demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente imponga el Congreso...”



**Art. 4
CONSTITUCION
NACIONAL**

“1.-Establecer derechos de importación y exportación..
2.- Imponer contribuciones indirectas...”. “Imponer contribuciones directas...”



**Art. 75 - inc. 1) y 2)
CONSTITUCION
NACIONAL**

SISTEMA TRIBUTARIO

SISTEMA

Conjunto de elementos interrelacionados, tales que si uno es modificado, los otros también lo son y, en consecuencia, todo el conjunto es modificado.

**SISTEMA
TRIBUTARIO**



**Redistribución
de la riqueza**

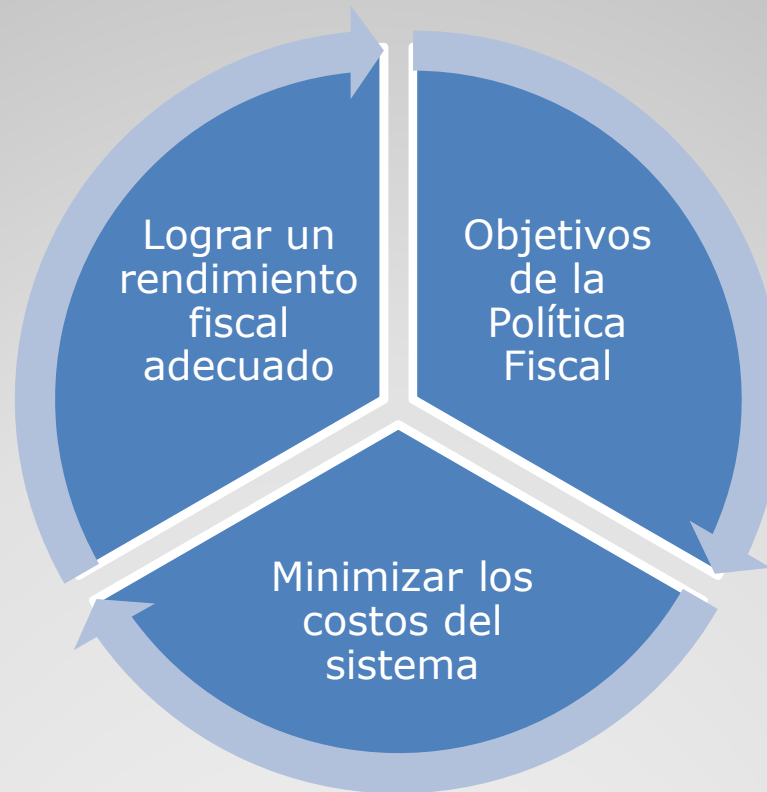
Conjunto de gravámenes que actúan interrelacionados, para cubrir todas las manifestaciones de capacidad contributiva de los individuos de un Estado.

SISTEMA TRIBUTARIO

Conjunto de tributos que rige en un país en un determinado momento, que debe cumplir ciertos requisitos para ser una estructura tributaria razonable y eficaz.

SISTEMA TRIBUTARIO

Objetivos



SISTEMA TRIBUTARIO

- Limitación espacial
Estudio sobre un país concreto



Instituciones jurídicas y políticas,
estructura social, magnitud de los
recursos, distribución de los ingresos,
sistema económico, etc.

SISTEMA TRIBUTARIO

- Limitación temporal

Estudio de un período determinado



Evolución social y económica requieren adecuar las normas legales.

Las normas tributarias, en general, son múltiples, variables e inestables.

SISTEMA TRIBUTARIO

Estado de derecho ➡ principio de Legalidad

El tributo solo surge de la ley (“No hay tributo sin ley”).

El sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente.

SISTEMA TRIBUTARIO

Sistema Tributario argentino

No existe un código nacional tributario.

Defectos:

- Fallas de coordinación
- Inestabilidad
- Seguridad Jurídica vulnerada
- Evasión fiscal

SISTEMA TRIBUTARIO

Régimen Federal de Gobierno



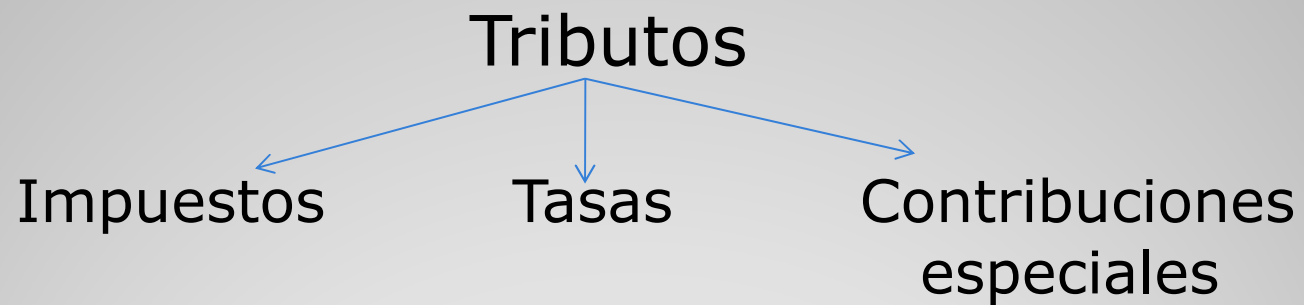
Tres niveles con facultades tributarias
(Nación – provincias – municipios)



Sistema Tributario complejo

SISTEMA TRIBUTARIO

Sistema Tributario argentino



Pueden ser aplicados por los tres niveles de gobierno

SISTEMA TRIBUTARIO

- ▶ Nación ➡ aplica gravámenes con carácter exclusivo, concurrente y bajo el régimen de coparticipación (art. 75, inc.2 CN).
- ▶ Provincia ➡ aplica gravámenes en ejercicio de facultades no delegadas y no incluidas en el régimen de coparticipación.
- ▶ Municipio ➡ cumple las funciones encomendadas en la Constitución de su provincia, establece gravámenes.

- Corresponde a la Nación:
 - Derechos aduaneros exclusivamente y en forma permanente (CN - Arts. 4, 9, 75 inc.2)
 - Impuestos indirectos en concurrencia con las provincias y en forma permanente (CN - Arts. 4, 75 inc.2)
 - Impuestos directos con carácter transitorio y siempre que se den las circunstancias establecidas en el art. 75, inc.2 de la CN.

- Corresponde a las Provincias:
 - Impuestos indirectos en concurrencia con la Nación y en forma permanente (CN - Arts. 4, 75 inc.2)
 - Impuestos directos en forma exclusiva y permanente, salvo que la Nación haga uso de la facultad establecida en art. 75, inc.2 de CN
- “..Corresponde al Congreso establecer impuestos directos por tiempo determinado proporcionalmente iguales en todo el país

- CN - Artículo 75, inciso 2)

“Corresponde al Congreso (...) imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan...

Con la Reforma de la CN de 1994 se agrega...Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables...”

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

Son postulados que se asumen como límites u orientadores de las decisiones estatales en cuanto a la adopción de determinados tributos.

Son las guías para una adecuada política tributaria.

Son límites al ejercicio del poder fiscal.

Principios tributarios enunciados por Adam Smith

Igualdad o
Equidad

Certeza o
Legalidad

Comodidad o
Conveniencia

Economicidad

❖ Principio de Igualdad o Equidad

Los particulares deben contribuir al mantenimiento del Estado, tanto como ello sea posible, en proporción a su respectiva capacidad económica.

Deben pagar en proporción a los ingresos (teoría de la capacidad contributiva) que obtienen bajo la protección del Estado (teoría del beneficio).

❖ Principio de Certeza o Legalidad

El impuesto que cada persona está obligada a pagar debe ser cierto y no arbitrario.

La fecha y forma de pago, como también la cantidad, deben ser claras y precisas tanto para el contribuyente como para cualquier otra persona, sin necesidad de pedir asesoramiento.

❖ Principio de Comodidad o Conveniencia

Los tributos deben ser recaudados en el tiempo y en el modo en que con mayor probabilidad sea conveniente para el contribuyente pagarlo.

Vinculado con la fecha de vencimiento de los pagos y la liquidez del contribuyente en ese momento.

❖ Principio de Economicidad

Los tributos deben ser recaudados en forma tal que siempre provoquen el mínimo costo de recaudación.

Este principio se vincula con anular aquellos pasos innecesarios desde que el contribuyente paga, hasta que el dinero ingresa a las arcas del Estado.

Principios tributarios enunciados en la Constitución Nacional

Legalidad

No
Confiscatoriedad

Equidad

Igualdad

Proporcionalidad

Uno de los problemas a resolver por las finanzas públicas ha sido determinar en qué grado o en qué medida cada persona debe contribuir, mediante el pago de tributos, al logro del bienestar social. Así surge el concepto de equidad.

Equidad

En materia impositiva, ese principio se cumple cuando en condiciones análogas se imponen gravámenes iguales a los contribuyentes. Y se complementa con la posibilidad de establecer categorías o distingos razonables.

Surgieron diferentes teorías:

1. Teoría del Beneficio.
2. Teoría de la Capacidad contributiva.
3. Teoría del Sacrificio.

✓ Teoría del Beneficio

Tributa quien se beneficia con alguna actividad del Estado.

El tributo constituye la retribución o el precio de los servicios prestados por el Estado. Se adopta aquí un criterio económico o comercial, según el cual los contribuyentes que reciben idénticos beneficios, deberían pagar igual tributo.

✓ Teoría de la capacidad contributiva

Es el nivel de vida de cada persona, siendo ésta medida la más equitativa para establecer el monto del tributo.

El nivel de vida puede ser medido por:

-Rentas: a mayores rentas, mejor nivel de vida, y viceversa.

-Patrimonio: por ser una fuente productora de rentas.

-Consumos: realizar mayores gastos o consumos presupone un mayor nivel de vida.

✓ Teoría del Sacrificio

Ya establecidos los distintos niveles de vida, queda por determinar cuál es la justa proporción con que cada categoría debe contribuir al mantenimiento del Estado.